

## **PERFILES DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Dependerá del Consejo de la Judicatura Estatal, bajo la responsabilidad exclusiva del Presidente; se integrará por un director general, las unidades administrativas y el personal que a juicio del Consejo y a propuesta del Presidente se requiera.

#### **PERFIL:**

- I.- Ser mexicano por nacimiento;
- II.- No ser menor de veinticinco años a la fecha de su designación; y
- III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito intencional.

### **CAJA DE AHORRO**

La Jefatura de Administración de Ahorro dependiente de la Dirección General de Administración, tiene por objetivo básico apoyar a los trabajadores con préstamos y funciona como caja de ahorro de los trabajadores en activo y jubilados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

#### **PERFIL:**

- I.- Contador Público Titulado y/o Licenciatura similar; así como contar con la experiencia necesaria.
- II.- Ser mexicano por nacimiento;
- III.- No ser menor de veinticinco años a la fecha de su designación; y
- IV.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito intencional.

### **CONTABILIDAD GENERAL**

La Jefatura de Contabilidad General, dependiente de la Dirección General de Administración, tiene por objetivo básico el proporcionar información financiera, presupuestal y patrimonial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, relativa a los recursos económicos provenientes del Presupuesto Autorizado por el H. Congreso del Estado, recursos del Fondo Federal de Seguridad Pública (FOSEG), y extraordinarios que a juicio del Consejo de la Judicatura Estatal autorice como aportación del Fondo Auxiliar, de conformidad a las facultades que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### **PERFIL:**

- I.- Contador Público Titulado con experiencia mínima de 2 años;
- II.- Ser mexicano por nacimiento;
- III.- No ser menor de veinticinco años a la fecha de su designación; y
- IV.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito intencional.

## **RECURSOS HUMANOS**

El área de Recursos Humanos es responsable de establecer las normas sobre los trámites de movimientos e incidencias del personal, así como de la integración y custodia de los expedientes de los trabajadores.

### **PERFIL:**

- I.- Ser Contador Público titulado o Licenciado en Administración de Empresas o con experiencia en el ramo mínimo de 2 años o carrera afín.
- II.- Ser mexicano por nacimiento;
- III.- No ser menor de veinticinco años a la fecha de su designación; y
- IV.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito intencional.

## **RECURSOS MATERIALES**

El área de Recursos Materiales será la responsable de suministrar los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento del Poder Judicial, de la custodia del almacén, ejecutar y actualizar inventario de bienes muebles e inmuebles, así como del mantenimiento de las instalaciones.

En caso de adquisiciones de insumos y contratación de servicios se sujeta a la normatividad establecida sobre límites e importes emitida por el Consejo de la Judicatura.

### **PERFIL:**

- I.- Ser Contador Público o Licenciado en Administración de Empresas o con experiencia en áreas similares, tales como adquisiciones, mantenimiento, entre otras.
- II.- Ser mexicano por nacimiento;
- III.- No ser menor de veinticinco años a la fecha de su designación; y
- IV.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito intencional.

## **DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

La Dirección de la Contraloría Interna del Poder Judicial, dependerá del Consejo de la Judicatura Estatal y se integrará por un director, así como del personal de apoyo que a juicio del Consejo y a propuesta del Presidente se requiera para la atención de sus funciones.

### **PERFIL:**

- I.- Ser mexicano por nacimiento;
- II.- No ser menor de veinticinco años a la fecha de su designación; y
- III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito intencional.

## **FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de Morelos, será administrado y operado en forma autónoma e independiente por el Pleno del Consejo, mediante el Comité Técnico que establezca esta Ley.

### **PERFIL:**

- I.- Ser mexicano por nacimiento;
- II.- No ser menor de veinticinco años a la fecha de su designación; y
- III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito intencional.

## **CENTRO DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA**

Tendrá los auxiliares necesarios y dependerá del Consejo de la Judicatura Estatal.

### **PERFIL:**

- I.- Estará a cargo de un jefe con conocimiento técnico especializado;
- II.- Ser mexicano por nacimiento;
- III.- No ser menor de veinticinco años a la fecha de su designación; y
- IV.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito intencional.

## **BIBLIOTECA**

Dependerá de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Estatal. La biblioteca estará al servicio del Tribunal, del Consejo de la Judicatura Estatal, de los Juzgados y del público en general, pero sólo los Magistrados, Consejeros, Jueces y Secretario de la administración de justicia podrán solicitar libros en préstamo, de acuerdo con el sistema de control que se establezca.

### **PERFIL:**

- I.- La biblioteca quedará bajo el control de persona especializada en el conocimiento y manejo del área, quien acordará lo conducente con el Presidente del Consejo;
- II.- Ser mexicano por nacimiento;
- III.- No ser menor de veinticinco años a la fecha de su designación; y
- IV.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito intencional.

## **ARCHIVO JUDICIAL GENERAL**

Estará bajo la dependencia del Consejo de la Judicatura Estatal. El Presidente del Consejo tomará las medidas que estime convenientes para el arreglo, conservación y desempeño eficiente del servicio, dando cuenta al Consejo sobre las medidas adoptadas.

### **PERFIL:**

- I.- El jefe deberá tener conocimientos reconocidos en la materia.
- II.- Ser mexicano por nacimiento;
- III.- No ser menor de veinticinco años a la fecha de su designación; y
- IV.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito intencional.

## **BOLETÍN JUDICIAL**

El Boletín Judicial es el órgano encargado de publicar la relación de las resoluciones dictadas por los tribunales, con efectos de Notificación en términos de lo dispuesto por los Códigos Procesales Civil y Penal, así como la jurisprudencia del Tribunal y demás determinaciones. Estará a cargo del jefe de la oficina quien será el responsable de su publicación oportuna y adecuada. La infracción a esta disposición será sancionada a juicio del Consejo de la Judicatura Estatal.

### **PERFIL:**

- I.- Ser mexicano por nacimiento;
- II.- No ser menor de veinticinco años a la fecha de su designación; y
- III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito intencional.

## **ESCUELA JUDICIAL**

Estará bajo la dependencia de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Estatal, cuyas funciones serán: las de adiestrar al personal que deba prestar sus servicios en el Poder Judicial, mejorar la capacidad del que esté laborando y especializar a los servidores públicos en las distintas ramas de la administración de justicia. La composición y funcionamiento del instituto se regirá por el Reglamento Interior del Consejo.

### **PERFIL:**

- I.- Ser mexicano por nacimiento;
- II.- No ser menor de veinticinco años a la fecha de su designación; y
- III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido sentenciado por delito intencional.

## **JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES**

### **PERFIL:**

- I.- Ser mexicano por nacimiento, en Pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Tener veinticinco años de edad cumplidos;
- III.- Tener título y cédula profesionales de abogado o licenciado en derecho, expedidos conforme a la ley y registrados en el Tribunal Superior de Justicia;
- IV.- Haber obtenido la licenciatura en derecho con un promedio mínimo de ocho, o en su caso, obtener dicha calificación en los estudios de maestría o doctorado en derecho;
- V.- Tener tres años de práctica forense o continuidad de servicios dentro de la carrera judicial por ese término y sustentar y aprobar los concursos de mérito y exámenes de oposición, que el Consejo de la Judicatura Estatal determine;
- VI.- No haber sido condenado en sentencia firme por delito grave intencional ni en juicio de responsabilidad administrativa;
- VII.- No tener enfermedad o impedimento físico que lo incapacite para el ejercicio de su cargo;
- VIII.- Ser de honradez y probidad notorios; y,
- IX.- No ser ministro de culto religioso alguno.

## **SECRETARIOS DE ACUERDOS**

Los Secretarios de acuerdos de los juzgados serán nombrados por el Consejo de la Judicatura Estatal.

### **PERFIL:**

- I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II.- Mayores de edad; III.- No haber sido declarados penalmente responsables, mediante sentencia ejecutoria, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni en procedimiento de responsabilidad administrativa;
- IV.- No tener impedimento físico o enfermedad que los incapacite para el desempeño de su cargo;
- V.- Ser de honradez notoria, y
- VI.- Poseer título de abogado o licenciado en derecho, o ser pasante de derecho debidamente acreditado. En este último caso deberá titularse en un plazo máximo de dos años después de concluidos sus estudios.

## **ACTUARIOS**

Los Actuarios de los juzgados tendrán a su cargo la publicidad y difusión de las resoluciones judiciales.

### **PERFIL:**

- I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II.- Mayores de edad;
- III.- No haber sido declarados penalmente responsables, mediante sentencia ejecutoria, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni en procedimiento de responsabilidad administrativa;
- IV.- No tener impedimento físico o enfermedad que los incapacite para el desempeño de su cargo;
- V.- Ser de honradez notoria, y
- VI.- Poseer título de abogado o licenciado en derecho, o ser pasante de derecho debidamente acreditado. En este último caso deberá titularse en un plazo máximo de dos años después de concluidos sus estudios.